

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2022

Señor  
**RAMIRO PINTO CASTELLANOS**  
Titular

Asunto: Radicado No. IT2022/0001030

Respetado señor Pinto Castellanos,

En atención al derecho de petición radicado ante esta Oficina el 29 de diciembre de 2021 bajo el radicado del asunto, mediante el cual Usted solicita que se permita la realización del pago de anualidad de la patente de invención NC2019/0008621, debido al impedimento económico generado por la pandemia, procedemos a emitir respuesta una vez analizada su petición.

1. Sea lo primero indicar que de conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000, el pago de la tasa de mantenimiento anual de una patente de invención o de modelo de utilidad resulta en una obligación a cargo del titular, la cual debe ser realizada dentro de los plazos contemplados por la norma ibídem, para lo pertinente veamos:

*“Artículo 80.- Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.*

*La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.*

*Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.*

*La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.”*

2. Ahora bien, en cuanto a la patente de invención contenida en el radicado N° NC2019/0008621 resulta pertinente indicar que sobre la misma operó de pleno derecho la caducidad el 9 de febrero de 2022, debido al no pago de la tasa de anualidad correspondiente y en aplicación a la normatividad citada en precedencia.
3. De igual forma, una vez analizado por parte de esta Oficina, damos cuenta que la solicitud con radicado NC2019/000862 se presentó 8 de agosto de 2019, fue concedida el 30 de septiembre de 2020 y quedó ejecutoriada el 20 de noviembre de 2020. De esta forma, Usted debió cancelar la primera anualidad en el mes de agosto de 2021 para el período comprendido para el 2021-2022 sin recargo, y con recargo hasta el 8 de febrero de 2022, por lo que, una vez vencido dicho plazo, el sistema generó la caducidad el 9 de febrero de 2022 en los términos mencionados en los numerales anteriores.
4. Por esta razón, esta Oficina considera que, en consideración con sus peticiones anteriores en las cuales Usted se refería problemas económicos con ocasión de la pandemia que le impidieron la realización del pago de anualidades, debe ser aceptada su solicitud con el fin de dar cumplimiento al principio de fuerza mayor, sobre el el cual, el Consejo de Estado en su Sentencia 03883 de 2019, hizo la siguiente precisión.

*“Del artículo 64 del C.C. (Ley 95 de 1890, art. 1°) se sabe que la fuerza mayor o el caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, y cita como ejemplo, ‘los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público’. (...) La doctrina ha desgajado dos elementos constitutivos de la fuerza mayor: la imprevisibilidad y la irresistibilidad, que deben ser concurrentes para que el hecho calificado de tal, así sea”.*

5. Por lo tanto, al dar aplicación del citado principio a las particularidades del caso objeto de estudio con ocasión de su petición, esta Dirección encuentra que la falta de pago para el mantenimiento de la patente de invención a Usted concedida, en efecto contiene los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarios para configurar la fuerza mayor debido a la pandemia actual, motivo por el cual se autoriza el pago extemporáneo de la tasa anual de mantenimiento respecto del período 2021-2022.
6. Así las cosas, es preciso resaltar que de conformidad con la resolución de tasas vigente, la tasa de mantenimiento de patente del año 2021-2022, que a su vez se corresponde con el tercer año de vigencia de la patente, es de \$430.000 COP por encontrarse en periodo de gracia, siempre que el pago se realice por medios

Página 2 de 3



electrónicos. Una vez cancelada la tasa en cuestión, la cual puede ser cancelada en la opción de pagos independientes del menú de “*Solicitudes y trámites*” del Sistema de Propiedad Industrial SIPI, se procederá a realizar la respectiva aplicación y modificación en la vigencia del trámite.

7. Por otra parte, se resalta que para futuros pagos, la solicitud deberá ser a través de SIPI en el menú “Patentes/Trazados”, dando clic en la opción “Afectaciones” y luego seleccionando “Anualidades”

Bajo los anteriores entendidos damos respuesta final a su derecho de petición.



**Edna Marcela Ramirez Orozco**  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

